



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3372)**  
**02 DICIEMBRE 2020**

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía”.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1171 del 06 de julio del 2020, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 7 de julio del 2020, para la convocatoria de postulación de hogares, para un (1) proyecto, entre el cual se encuentra el denominado Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía.

Que mediante Resolución No. 1448 del 24 de julio del 2020, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 28 de julio del 2020, de la convocatoria para la postulación de hogares para cuatro (4) Proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía, mediante Acta Cavis UT 1340 del 06 de agosto del 2020, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comcaja, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 08 septiembre del 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 8 de septiembre del 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía”.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 7 de octubre del 2020, radicada con el No. 2020EE0078244.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01946 del 28 de octubre del 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por selección directa para la Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas para la Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía, es de 100 SMLMV, con vigencia 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos veintinueve millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos m/cte. (\$ 1.429.894.800).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01946 del 28 de octubre del 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, cuatro (4) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no había realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en los alistados de los hogares en los primeros cuatro (4) renglones, quien deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
1	30046882	SUSANA	RODRIGUEZ CABRIA	\$ 15.450.000

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía”.

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VR. SFV ANTERIOR
2	42545588	SONIA	RODRIGUEZ CABRIA	\$ 14.907.000
3	19015346	MIGUEL	HORACIO	\$ 15.450.000
4	19016995	FELIPE	RODRIGUEZ GAITAN	\$ 14.907.000

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Asignar dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares por selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01946 del 28 de octubre del 2020, expedida por Prosperidad Social, para la Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: GUAINIA**  
**MUNICIPIO: INIRIDA**  
**PROYECTO: URBANIZACION SAN JAVIER**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	30046882	SUSANA	RODRIGUEZ CABRIA	\$67.361.600,00
2	42545588	SONIA	RODRIGUEZ CABRIA	\$67.904.600,00
3	19015346	MIGUEL	HORACIO	\$67.361.600,00
4	19016995	FELIPE	RODRIGUEZ GAITAN	\$67.904.600,00
5	1121709349	JULIAN ALBEIRO	MIRABAL ACOSTA	\$82.811.600,00
6	86013713	ARNULFO	REYES	\$82.811.600,00
7	1121707128	LUZ DENCY	DIAZ RIVERA	\$82.811.600,00
8	1121708116	LUZ MARY	RODRIGUEZ GAITAN	\$82.811.600,00
9	1120333352	ALBEIRO	ROJAS LEON	\$82.811.600,00
10	1120332422	MARLON ANDRES	GAITAN ROJAS	\$82.811.600,00
11	19003092	HUMBERTO GRACIANO	ARIAS GAITAN	\$82.811.600,00
12	1121714106	ALEXIS	LOPEZ	\$82.811.600,00
13	1121707475	BENJAMIN	YEPES CHIPIAJE	\$82.811.600,00
14	96805286	SALOMON	GAITAN DIAZ	\$82.811.600,00
15	30046048	HERMINIA	DURAN	\$82.811.600,00
16	19000856	PLINIO	ORTIZ MARTINEZ	\$82.811.600,00
17	96805285	DANIEL	CABARES DIAZ	\$82.811.600,00
18	19002244	JUAN CARLOS	PIÑA EVANGELISTA	\$82.811.600,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 1.429.894.800</b>

“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** – El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de los hogares representados por las personas relacionadas en los primeros cuatro (4) renglones del artículo primero del presente acto administrativo y que fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** – Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para la Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con


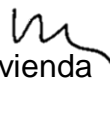
“Por la cual se asignan dieciocho (18) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización San Javier en el municipio de Inírida en el departamento de Guainía”.

lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 DICIEMBRE 2020

  
Erles E. Espinosa   
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo López H.

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Daniel Contreras